

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de enero de 2019.

**No. 6**

***Folleto Anexo***

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA  
UNIDOS CON VALOR POR JUÁREZ 2019**

**SIN TEXTO**

**LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas, en cuyas líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para el desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión, contribuyendo al mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que para erradicar la pobreza, el consenso universal plasmado en los Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza, enfatiza la necesidad de generar las condiciones básicas y necesarias que permitan aumentar la capacidad de las personas para ser actores de su propio desarrollo, “tomar sus propias decisiones y transformarlas en las acciones y los resultados que desean, así como para participar en las instituciones que afectan a sus vidas, negociar con esas instituciones, influir en ellas, controlarlas y exigirles que rindan cuentas.”

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas, previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que Ciudad Juárez es el municipio con mayor tamaño poblacional en el Estado de Chihuahua, ya que concentra prácticamente el 40% de la población en la entidad con aproximadamente 1.4 millones de habitantes; y es también, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), uno de los 15 municipios que a nivel nacional concentran el mayor número de personas en situación de pobreza, con 396,882 personas en esa condición.

Que, de entre la población en situación de pobreza, el 1.1% se encuentra en pobreza extrema y el 26.4% en pobreza; mientras que el 39.9% de esta población tiene ingresos inferiores a la línea de bienestar y 10.9% presenta ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo; razón por la cual la SEDESOL declaró para 2018, 111 AGEB urbanas del municipio como zonas de atención prioritaria.

Que, dada la magnitud de población potencialmente objetivo de la política social, así como las características propias de la zona fronteriza y de la pobreza urbana,

la Secretaría decidió agrupar en un solo programa, Unidos con Valor por Juárez, los distintos servicios y apoyos que provee con el fin de promover una mayor integralidad y pertinencia en la atención a las personas en situación de pobreza en ese municipio.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Unidos con Valor por Juárez 2019”**, a través del cual se busca promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza a participar para el ejercicio y disfrute de sus derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y fortalecer su capacidad para tomar parte de las decisiones que les afectan y transformarlas en las acciones y resultados que desean para superar su condición de pobreza y exclusión social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO 072/2019**

**Único:** Se crean las Reglas de Operación para el **Programa “Unidos con Valor por Juárez 2019”**.

#### **1. Glosario de términos y definiciones.**

**Aparatos funcionales:** Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras.

**Barreras:** para el goce y ejercicio de derechos. Concepto que hace referencia a aquellos factores, situaciones, ideas, prácticas, normas, actitudes, prejuicios, relaciones, culturas y políticas que obstaculizan, dificultan, limitan, discriminan, marginan o excluyen a las personas por razón de edad, sexo, discapacidad, etnia u otra condición, para acceder en igualdad de condiciones al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

**Centros de cuidado infantil:** Espacios donde se proporcionan los servicios y medidas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, consistentes en la atención física, psicológica, emocional, sanitaria, alimentaria y, en su caso, educativa, para el desarrollo integral infantil.

**Centros de bienestar Infantil:** Modelo desarrollado por organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de brindar atención y cuidado a niñas y niños de 4 a 12 años en horario previo y posterior al escolar.

**Comité dictaminador:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, a través de alguna o algunas de sus Comisiones de trabajo, instancias que junto con el titular de la Subsecretaría y los responsables del Programa calificarán las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico.

**Comunidades indígenas.** Son sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidos por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos. (Art. 7. De la LDPIECH)

**CSCI.** Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

**Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: (I) se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encargadas de la protección de sus derechos, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

**Desarrollo Humano.** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

**Desarrollo Social.** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la satisfacción de los derechos sociales y al desarrollo de capacidades para la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión.

**Discapacidad:** De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad es el resultado de la interacción entre alguna deficiencia de una persona de tipo físico, mental, intelectual y/o sensorial (ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo, entre otras) y obstáculos tales como barreras físicas y actitudes discriminatorias que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacidad se genera en una persona.

**Grado de Cohesión Social.** Dado que se trata de un concepto profuso, para su medición se consideran cuatro indicadores clave: desigualdad económica, polarización social, redes sociales y razón del ingreso.

**Interés Superior de la Niñez:** Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, un niño o una persona adolescente, o en general a un grupo de ellas(os), ésta decisión debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad de este principio es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.

**Jóvenes en situación de riesgo:** Mujeres y hombres jóvenes que presentan alguna vulnerabilidad económica o sufren de exclusión social que les hace vulnerables a factores de riesgo que limitan su desarrollo pleno, tales como el consumo de alguna sustancia adictiva, la deserción escolar, el desempleo, distintas formas de violencia (doméstica, sexual, social, institucional, etc.), entre otras.

**Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

**Línea de bienestar.** Equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas (alimentarias y no alimentarias).

**Línea de bienestar mínimo.** Equivale al valor monetario de una canasta alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

**Machí:** Comunidades de Mayores Machí. Centros de atención que tienen como objetivo incorporar plenamente a las personas mayores al desarrollo a través de un modelo de envejecimiento activo y saludable y lograr en un marco de equidad de derechos y oportunidades una mejora en su calidad de vida.

**OSC:** Organizaciones de la sociedad civil.

**Padrón General:** Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por registros de organizaciones y sujetos de derecho.

**Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.** Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

**Perspectiva de Género:** Un enfoque conceptual y método que tiene por propósito identificar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que



padecen mujeres y hombres por roles históricamente asignados, para evaluar las consecuencias que cada acción planificada tiene para unas y otros, a fin de asegurar que todas las personas, independientemente de su sexo e identidad sexual tengan el mismo acceso, control y beneficio de oportunidades para la realización de sus derechos.

**Perspectiva de Juventudes:** Un enfoque conceptual y método que entiende a la juventud como una construcción social dinámica que se desarrolla en contextos culturales diversos (étnicos, socioeconómicos, de género, etc.), que se propone replantear el lugar social de subordinación que se les ha sido asignado tradicionalmente “por ser jóvenes”, mediante tres procesos fundamentales: el de construcción de las condiciones para su emancipación; el de constitución de su identidad individual y colectiva; y el de fortalecimiento de su autonomía moral y política. Se basa en el principio de que las personas jóvenes tienen el derecho a formar parte de los programas que afectan de alguna manera su vida, ya que les reconoce como sujetos de derechos y como agentes de cambio.

**Pobreza.** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Pobreza extrema.** Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Unidos con Valor por Juárez.

**Riesgo psicosocial:** Se refiere al conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencia, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros) que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral (embarazado adolescente, deserción escolar, bajo desempeño académico, timidez o agresividad, entre otros), o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social.

**Titulares o Sujetos de Derecho:** Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que



tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

**UARP.** Unidad Administrativa Responsable del Programa o Dependencia Ejecutora.

**Zonas de Atención Prioritaria.** Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General.**

Contribuir a la realización de los mínimos universales de derechos sociales de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema de los municipios fronterizos, atendiendo su etapa de ciclo de vida y situación de vulnerabilidad, que residen en municipios fronterizos colindantes con el Municipio de Juárez, comunidades y colonias con alto índice de rezago social, mediante la generación de capacidades individuales y colectivas, la provisión de apoyos, subsidios y servicios, así como del fomento de prácticas que promuevan una convivencia social pacífica y respetuosa de los derechos humanos y la igualdad.

### **2.2. Objetivos Específicos.**

- a) Contribuir a garantizar, en colaboración con la sociedad civil, el derecho al pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores(as) trabajan o no cuentan con redes de apoyo y/o protección social para asegurarles los cuidados y el bienestar necesarios para su desarrollo integral y la protección de sus derechos, mediante la implementación de modelos de crianza positiva, ludotecas, acompañamiento psicosocial y becas para asistir a los centros de cuidado infantil, para asegurar entornos seguros y protectores que promuevan su desarrollo físico, mental, psicológico y social.
- b) Contribuir al desarrollo personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial y vulnerabilidad, mediante la implementación de modelos de atención integral a través de OSC y del desarrollo de procesos socioeducativos y talleres para el desarrollo de competencias y habilidades.
- c) Contribuir a que las personas mayores y personas con discapacidad en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad en la entidad,

accedan a bienes, servicios, apoyos y/o recursos que les permita satisfacer, en igualdad de oportunidades, condiciones mínimas indispensables para el ejercicio de sus derechos y su inclusión laboral, económica, educativa y cultural.

- d) Proporcionar servicios de asesoría, apoyo psicosocial y capacitación mediante los Centros de Servicios Comunitarios Integrados, para favorecer la salud emocional y el desarrollo humano de las personas, particularmente aquellas expuestas a distintas formas de violencia y prevenir la violencia hacia las mujeres, las niñas y las adolescentes.
- e) Promover acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y con discapacidad en condiciones de rezago social para fortalecer su desarrollo humano y social.
- f) Proporcionar a personas en condición de pobreza extrema y pobreza bienes y/o servicios que les protejan frente a riesgos o contingencias para asegurar el cumplimiento de los niveles mínimos de disfrute de sus derechos a la alimentación, la salud y la protección social.

### **3. Lineamientos.**

#### **3.1. Cobertura.**

La aplicación del Programa es toda la región fronteriza del estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

#### **3.2. Población objetivo.**

##### **3.2.1 Servicios para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes:**

- a) Niñas, niños y adolescentes de entre 18 meses y 12 años cuyas madres, padres y/o tutores(as) estén en condiciones de pobreza extrema y pobreza, que no tengan la capacidad de asegurar el cuidado y atención de sus hijos o hijas, madres o padres solteros(as); padre, madre y/o tutor(a) trabajadores sin seguridad social y sin acceso a los servicios públicos de guardería, así como madres, padres y/o tutores(as) que enfrentan otros factores de vulnerabilidad (discapacidad, edad, nacionalidad, condición de salud, etc.).
- b) Adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad y pobreza, como son la deserción escolar, la exclusión, la desocupación juvenil, el delito, las adicciones, las distintas formas de violencia o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la plenitud de su desarrollo.

- c) Asociaciones civiles que tengan perspectiva de juventudes, que atienden a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años en situación de riesgo psicosocial, vulnerabilidad y pobreza.

### **3.2.2. Servicios para atención psicosocial a personas en situación de riesgo:**

- a) Personas en condición de pobreza extrema y pobreza, así como personas o grupos en situación de vulnerabilidad social que presentan factores de riesgo y exposición a situaciones de violencia.
- b) Mujeres, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en sus espacios de socialización (familia, amigos, escuela, comunidad).
- c) Hombres y mujeres de polígonos con mayores índices de violencia social e incidencia delictiva.

### **3.2.3. Servicios a sujetos prioritarios por situación de vulnerabilidad:**

- a) Las personas mayores de 65 años o más que habitan en el municipio de Ciudad Juárez y se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad.
- b) Personas con discapacidad en condiciones de pobreza, pobreza extrema y exclusión social.

### **3.2.4. Servicios para el fortalecimiento comunitario y cohesión social:**

Hombres y mujeres que habitan en los polígonos con mayores índices de rezago social, violencia social y/o incidencia delictiva.

### **3.2.5. Acompañamiento de proyectos productivos:**

Pequeños productores locales.

### **3.2.6. Bienes y servicios para personas en situación de extrema vulnerabilidad:**

Personas en condición de pobreza extrema y pobreza en condición social de riesgo y/o dificultad para disfrutar del nivel mínimo esencial de sus derechos a la alimentación, la salud y la protección social para sí mismos y sus familias, sin capacidad para enfrentar y recuperarse ante riesgos y/o amenazas derivadas de factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

## **3.3. Requisitos**

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones

socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

### **3.3.1.1. Requisitos Generales**

- a) Presentar formato de solicitud.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- d) Copia de acta de nacimiento.
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Además, para los apoyos de personas con discapacidad:

- a) Presentar identificación personal que lo acredite dentro del Registro del Sistema Integral para la Familia DIF o certificado médico de discapacidad permanente.
- b) Fotografía del sujeto de derecho.
- c) En caso de ser menor de edad los requisitos son aplicables al padre o tutor de la persona solicitante.

### **3.3.1.3 Para los Apoyos Económicos a OSC que apoyan a niñas, niños y adolescentes:**

- a) Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida.
- b) Contar con un modelo de cuidado de niñas y niños con evidencia de ser buena práctica, con al menos 5 años de experiencia comprobable y que incluya los siguientes aspectos:
  - Modelo educativo y pedagógico acorde a la etapa del desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes que atiende.
  - Modelo integral de atención que contribuya a elevar niveles de salud, de educación, de protección y que favorezca el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
  - Plan nutricional.
  - Rutinas de trabajo diario.
  - Proceso de reporte de desempeño de niñas, niños y adolescentes.
  - Proceso definido de selección de personal responsable de cuidado de niñas, niños y adolescentes que asegure la idoneidad de los perfiles.
  - Programa de formación y actualización para el personal que desarrolle las competencias adecuadas para asegurar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado.
  - Reglamento interno con las reglas de trabajo en el espacio de cuidado, derechos y obligaciones de las madres, padres de familia, así como de las niñas, los niños y los adolescentes.

- Tener un sistema de indicadores para la evaluación del servicio prestado.
  - Presentar un informe al término del período para el cual se otorgó el recurso.
- c) Además, en el caso de Juventudes contar con un modelo de atención a juventudes en situación de riesgo con evidencia de ser buena práctica, ser una organización de la sociedad civil con perspectiva de juventudes y tener disposición para brindar capacitación a otras OSCs.
- d) Disposición y apertura a la supervisión y monitoreo.
- e) Tener la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado.
- f) Compromiso y capacidad de entregar toda la documentación requerida en la convocatoria para la firma del convenio a más tardar dos semanas después de cerrada la misma.

### **3.4. Criterios de elegibilidad.**

#### **3.4.1 Generales:**

- a) Grado de vulnerabilidad (individual o familiar) determinado por el número total de carencias sociales, la presencia de factores de discriminación múltiple y la exposición a situaciones de riesgo psicosocial.
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios de interés superior de la niñez, igualdad de género, derechos humanos y no discriminación, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Chihuahua.
- c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

#### **3.4.2. Sujetos por ciclo de vida: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes**

- a) Grado de riesgo psicosocial referido a situaciones y condiciones en que mujeres y hombres adolescentes y jóvenes están expuestos en sus principales espacios de socialización (familia, escuela, comunidad y/o instituciones).

Para Organizaciones de la sociedad civil:

- a) Reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- b) Llevarán preferencia asociaciones que garanticen mayor cobertura y acrediten experiencia.

### **3.5. Características de los apoyos.**

#### **3.5.1 Servicios para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**

- a) Otorgamiento de becas para niñas, niños y adolescentes que asisten a centros de cuidado infantil.
- b) Certificación de personas cuidadoras infantiles a través de OSC y y/o instituciones certificadoras.
- c) Campamentos de verano. Espacios para la protección de menores durante la temporada vacacional de verano, donde se lleven a cabo actividades que propicien su óptimo desarrollo físico, mental y emocional.
- d) Abastecimiento de ludotecas en los CSCI.
- e) Ampliación de oportunidades para jóvenes a través de la implementación del proyecto Formación Integral Comunitaria (FICo).

### **3.5.2. Servicios de atención psicosocial a personas en situación de riesgo.**

- a) Acompañamiento psicosocial a niñas, niños y adolescentes para el pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Atención y acompañamiento psicosocial a adolescentes y jóvenes en situación de embarazo.
- c) Atención y acompañamiento psicosocial a adolescentes y jóvenes con ideación suicida.
- d) Acompañamiento a mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial.

### **3.5.3. Servicios de atención a sujetos prioritarios por situación de vulnerabilidad.**

- a) Fortalecimiento de asilos y albergues de personas mayores.
- b) Atención de personas mayores a través de las comunidades Machí.
- c) Entrega de aparatos funcionales.

### **3.5.4. Servicios para el fortalecimiento comunitario y cohesión social:**

- a) Talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades.
- b) Acciones de mediación de conflictos y cultura de la paz.
- c) Talleres para el desarrollo de capacidades, fortalecimiento comunitario y cohesión social a través de facilitadores.
- d) Cursos de capacitación para el desarrollo de capacidades en CSCI.

### **3.5.5. Acompañamiento de proyectos productivos:**

- a) Promoción del PIPES
- b) Asesoría para la formulación del plan de negocios.
- c) Gestoría ante el Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (FIPES) del financiamiento para el arranque o consolidación del proyecto personal, familiar y/o grupal.
- d) Acompañamiento para el debido funcionamiento de los proyectos productivos.

- e) Capacitación en el proceso de producción, administración, contable, administrativo y financiero de cada proyecto.
- f) Llevar registro del comportamiento de cada apoyo otorgado.
- g) Ofrecer informe mensual al Comité financiero del FIPES de comportamiento de cada proyecto.
- h) Organizar las Ferias de promoción de productos locales.
- i) Gestionar ante las instituciones de educación superior los servicios de asesoría profesional para el fortalecimiento de los proyectos productivos.

### **3.5.6. Servicios a personas en situación de extrema pobreza:**

- a) Brigadas médicas y de servicios en comunidades marginadas.
- b) Apoyos emergentes por contingencia climática y entrega de material de construcción.

## **3.6. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.**

### **3.6.1. Derechos.**

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Titulares de Derecho;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

### **3.6.2. Obligaciones.**

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

### **3.6.3. Causas de Suspensión.**

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.6.2. de las presentes Reglas. En el caso de OSC, de haber



obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

### **3.7. Participantes**

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESOyPC, a través de sus Comisiones, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte llevará a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia de gestión de la información:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de capacitación en torno a la gestión de la información, verificación, monitoreo, evaluación y control de las acciones y generación mensual del Semáforo de Monitoreo y Alertas del comportamiento del Programa, metas, padrón y ejercicio presupuestal.

## **4. Operación.**

### **4.1. Proceso.**

#### **4.1.1. Servicios para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**

##### **4.1.1.1. Para los apoyos económicos a las OSC:**

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, portal de internet y redes sociales del Gobierno del Estado, específicamente de la Secretaría.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d) La organización solicitante deberá presentar su proyecto mediante el formato referido en el Anexo I.
- e) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el apoyo en las distintas modalidades se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal

www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Dictaminador.

- f) El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas mediante convenio, en ministraciones pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria.
- g) Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría (Anexo II).

#### **4.1.2. Servicios de atención psicosocial a personas en situación de riesgo.**

- a) La Promotora de la Subsecretaría agendará la cita para la persona solicitante.
- b) Se le notificará sobre la fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión, vía telefónica o en el domicilio de la persona usuaria.
- c) El servicio se prestará en el CSCI.
- d) El (la) terapeuta llenará un formato reportando los datos generales y el diagnóstico de la persona usuaria.
- e) Se llevarán a cabo las sesiones que sean necesarias para dar seguimiento a la terapia.
- f) De ser necesario, se podrá canalizar a atención médica especializada en instituciones públicas.

#### **4.1.3. Sujetos prioritarios por situación de vulnerabilidad:**

- a) Presentar la solicitud de apoyo en las oficinas de la UARP de manera personal por el solicitante o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- b) Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente y una visita domiciliaria de verificación.
- c) De resultar sujeto de derecho, la UARP notificará al solicitante y programará el momento de la entrega del apoyo.
- d) Al momento de la entrega-recepción del apoyo y/o servicio, se levantará un acta o recibo de entrega recepción del bien o servicio, así como la evidencia fotográfica correspondiente.

#### **4.1.4. Servicios para el fortalecimiento comunitario y cohesión social:**

- a) La persona o grupo de personas interesadas deberá(n) acudir a las oficinas de la Secretaría o a los CSCI para solicitar el servicio.
- b) La persona o grupo de personas solicitante(s) deberá(n) llenar el formato de registro.
- c) Personal de la UARP canalizará a la persona o grupo de personas interesada(s) para que reciba(n) el servicio que solicita(n).

#### **4.1.4.1. Para el servicio de mediación de conflictos:**

- a) El mediador realizará una entrevista inicial con el solicitante de la mediación.
- b) En caso de que el conflicto sea susceptible de mediación, se invitará a la otra persona involucrada.
- c) El proceso de mediación se llevará a cabo en el CSCI.

#### **4.2. Ejecución.**

##### **4.2.1 Avances Físico-Financieros.**

La UARP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

##### **4.2.2. Cierre de Ejercicio.**

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

#### **5. Auditoría, Control y Seguimiento.**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

#### **6. Evaluación.**

**6.1. Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

**6.2. Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

## **7. Vigencia.**

Las presentes reglas tendrán la vigencia del ejercicio fiscal 2019.

## **8. Transparencia.**

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

## **9. Difusión**

El programa de acciones, el presupuesto anual y las presentes Reglas se difundirán en el portal de internet de la Secretaría: [www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial](http://www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial).

## **10. Contraloría social**

La Secretaría facilitará el acceso a la información y los procesos de contraloría social de los diferentes agentes que se integran al control, vigilancia y evaluación del programa: comités de contraloría, personas beneficiarias del programa, organizaciones de sociedad civil seleccionadas para la implementación del

programa y aquellas Comisiones del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que ejerzan las atribuciones que les confiere la Ley de Desarrollo Social y Humano.

La contraloría social del programa está compuesta de tres etapas que integran el ciclo de la política pública: diseño, implementación y evaluación.

En la primera etapa, de planeación y diseño, el programa se difundirá entre los integrantes de la mesa del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana CODESOyPC, correspondiente al programa, para su retroalimentación.

En la segunda etapa, de implementación y ejecución, la Dirección de Política y Planeación a través del Departamento de Evaluación aplicará instrumentos de evaluación respecto a la mecánica de operación y ejecución del programa a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas para la implementación del mismo. La evaluación de las OSC implementadoras se presentará a la mesa del CODESOyPC para su retroalimentación.

En la tercera etapa, de evaluación, esta se enfocará a la evaluación de la percepción del impacto entre los titulares de derecho que fueron atendidos y los resultados del Programa se presentarán a la mesa del CODESOyPC, correspondiente para su valoración y emisión de recomendaciones y/u opiniones técnicas sobre la misma.

El modelo de contraloría no limita o excluye la participación individual o colectiva de otros actores, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí contemplados.

## **11. Padrón General.**

La UARP deberá levantar la información relativa al total de titulares de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los titulares de derecho se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir

datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o titular de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico [transparenciasds2017@hotmail.com](mailto:transparenciasds2017@hotmail.com), o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicada en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

## **12. Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

## **13. Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad el ejercicio de sus derechos.

#### **14. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.**

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

#### **15. Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberán presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la solicitud.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.



La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección [www.chihuahua.gob.mx/sfp](http://www.chihuahua.gob.mx/sfp).

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 del mes de enero de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI**  
**ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL**  
**QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**

**SIN TEXTO**